

dichas cartas e le encomendó mucho el secreto e que lo que tiene dicho que le habló en el lugar de quel el dicho jorge pasqual clérigo fué que le vino a hablar de parte de la condesa de nyeba e le dixo a este confesante de parte de la dicha condesa que no dixese ninguna cosa contra el marques del valle lo qual le dixo y encargó mucho el dicho jorge pasqual e que lo mismo le dixo el dicho fraile francisco que se llama el padre mixancas e que despues de venido a esta corte a otro día que entró en esta cárcel le vino a hablar fuenmayor criado del conde de nyeba de parte del dicho conde en que le enbió a dezir que no dixese ninguna cosa contra el dicho marques del valle.

Fué preguntado diga e declare quyen avia de yr por general de la flota que se habia de hacer en francia para yr a la dicha nueva españa y en que partes y puertos de francia se aprestaban los nabios y gente dixo que no sabe quyen avia de yr por general y que la gente y nabios se avian de aprestar en marsella y en otros puertos de francia e que agora quando este confesante avia de volver a francia avia de tomar el despacho y resolucion de lo que estaba hecho y tratado para que este confesante se fuese con el abiso dello a la dicha nueva españa en la flota que se espera a de yr.—Preguntado donde posó en bayona dixo que en casa del dicho don juan mosiur de bandoma en unos entresuelos e que un dia comió este confesante con el dicho mosiur de bandoma a su mesa e los otros dias le daban de comer en los entresuelos donde posaba e que de la dicha nueva españa por las dichas cartas enbiaban a pedir ocho galeones y que fuese por general dellos el dicho don juan mosiur de bandoma el qual dicho don juan le dixo a este confesante que los aprestarian y todos los demas nabios que pudiesen.

Fué preguntado declare por qué tiempo fué a francia a llevar

las dichas cartas dixo que fué pocos dias antes de nabadad por que por estar malo no avia ydo antes.

Preguntado declare que efeto avia de hazer la flota y galeones que avian de ir de francia dixo que avia de socorrer y ayudar a los conjurados en el dicho alçamiento por que ellos por las dichas cartas les ofrecian mucho oro y plata y que los ternyan por amygos.—Fué preguntado declare quanto le dieron en la nueva españa los dichos conjurados y los dichos marques y alonso de avila para hazer su viaje dixo que le dieron quinientos pesos de tepuzque (5) en tostones los quales le dió de su mano el dicho alonso de avila atados en un paño e que quando este confesante se despidió del dicho marques del valle le dixo quel dicho alonso de avila le daria dineros.

Fué preguntado quantas bezes habló al dicho marques del valle dixo que le habló tres veces y todas de noche en su cámara la una bez se halló presente el dicho alonso de avila y todas tres bezes le llebó el dicho alonso de avila juntamente con don luis cortes hermano del dicho marques e que la primera bez que le habló estaba presente asy mismo el dicho don luis cortes con el dicho alonso de avila todo lo qual el dicho xpoual de oñate dixo y declaró estando en el potro sin averle apretado mas los cordeles de lo que arriba está dicho y fué mandado quitar del potro.

Aviendo sido quitado del potro fué mandado asentar y le fué leydo de verbo ad verbum la declaracion que a hecho despues que fué puesto en el potro e por él oydo y visto dixo que todo lo que agora a dicho es verdad como lo tiene declarado y antes de

[5] Corrupcion de la palabra mexicana *tepoxtle*, que significa cobre. El oro de tepuzque, era un oro de baja ley, y los pesos tenian proximamente el valor de nuestra moneda actual del mismo nombre.

Tostones, el medio peso, ó pieza de cuatro reales.

agora no lo avia dicho enteramente y que la dexado de dezir por las persuaciones que le han sydo hechas por parte de los dichos conde y condesa de nyeba.

Fuële preguntado diga e declare que tanto tiempo estuvo en la dicha cibdad de bayona dixo que estuvo ocho dias esperando la resolucion que le daba el dicho don juan de bandoma.

Fuële preguntado si saue que otras bezes los dichos conjurados oviesen escripto al dicho monsiur don juan de bandoma o a otros caballeros de francia dixo quel dicho marques del valle le dixo a este confesante que ya avia tres años que otra vez le avian escripto al dicho bandoma.

Fuë preguntado declare quyen avia escripto lo suso dicho al dicho bandoma dixo que los dichos marques del valle y alonso de avila e don luis cortes e que quando este confesante partió de la dicha nueva españa el dicho marques del valle le dixo a este confesante en méxico que él conocia ya al dicho mosiur de bandoma dende que en flandes se habia tratado de las paces entre su magestad y el rey de francia e que como tiene dicho este confesante avia de yr a francia a tomar los despachos del dicho mosiur de bandoma para los llevar este confesante a la dicha nueva españa en la flota que a de yr y que el dicho bandoma le dixo á este confesante que le daria dineros para su viaje e que en las cartas daria abiso del tienpo en que yria la flota que avia de enbiar e que los dichos marques del valle y demas conjurados le ofrecieron a este confesante que le gratificarian su trabajo en la tierra e quel dicho alonso de avila le dixo a este confesante que enbiaba a estos reynos a sus negocios al licenciado caravajal por que no se sospechase nynguna cosa del dicho alzamiento e que para ellos le avia dado quatro mill pesos.

Fuë preguntado diga y declare si otro alguno de los conjura-

dos enbió dineros a estos reynos y con que persona dixo que no saue mas de que el marques del valle enbió dineros con un villa-verde no saue en que cantidad los quales tomaron en la cibdad de sevilla como es notorio e lo que tiene dicho es verdad y lo que saue y pasa en este negocio e que saue quel dicho marques del valle estaba aguardando a este confesante con la resolucion del negocio.

Fuë preguntado diga e declare quyen es el dicho mosiur don juan de bandoma dixo que es un caballero francés muy principal que tiene su casa e asiento en la dicha cibdad de bayona e le parece que será de hedad de cinquenta años poco mas ó menos e tiene sus casas a la esquina de una plaça grande al medio de la cibdad e que quando este confesante entró en la dicha cibdad de bayona entró por la puerta de la dicha cibdad como ban de panplona que cree que se llama la puerta de san sebastian e fué camino derecho dende arnedo por panplona y a san sebastian e asta la dicha cibdad de bayona.

Fuë preguntado si dió cuenta deste negocio al dicho juan de oñate su primo dixo que no le dió cuenta de cosa nynguna mas de que le llevó para que le syrviere e le pagaba su jornal a real y medio o dos reales cada dia.

Fuë preguntado declare si el dicho don juan de bandoma preguntó a este confesante por el dicho marques del valle y por algunos de los demas conjurados dixo que le preguntó por el dicho marques del valle que como estaba y sí estaba rico e que tierra hera la dicha nueva españa y que término de gente avia en ella y este confesante le respondió como estaba bueno y rico y que avia gente muy principal y que hera tierra muy rica.

Fuë preguntado diga e declare si vió este confesante las cartas que llevó al dicho mosiur de bandoma y si las leyó que conte-

nian dixo que no las leyó por que se las dieron cerradas e que los suso dichos marques e alonso de avila e don luis cortes le dixerón a este declarante de palabra que en las cartas iba razon por donde el dicho don juan de bandoma daria crédito y este confesante le dió las dichas cartas y quenta de palabra de todo lo que pasaba e quedaba concertado en la nueva españa y questa es la verdad de lo que saue y pasa en este negocio para el juramento que hizo y en ello se afirma e ratifica e lo firmó de su nonbre todo lo qual declaró y dixo so cargo del dicho juramento.—xpoual de oñate.—está señalado de los dichos señores.—pasó ante my juan perez de calahorra.

E despues de lo suso dicho en la dicha villa de madrid a treze dias del dicho mes de mayo del dicho año a las tres oras de la tarde poco mas ó menos los dichos señores licenciado alonso muñoz y doctor molina fueron a la dicha cárcel real y por ante my el dicho escrivano mandaron parecer ante sy al dicho xpoual de oñate del qual fué tomado e recibido juramento en forma de derecho sobre una cruz en los estrados de la dicha cárcel so cargo del qual juramento prometió de dezir verdad e le fué leyda de verbo ad verbum la confysion que ayer lúnes doze del presente le fué tomada e por él visto e oydo todo lo contenydo en la dicha confysion dixo que todo lo que ayer dixo en la dicha confysion asta que fué mandado poner en el potro para le dar tormento lo dixo fingidamente no siendo verdad e que lo que despues de puesto al tormento dixo e declaró es la verdad de lo que saue y pasa segun y como allí lo tiene dicho y declarado e lo avia dexado de dezir pensando escusarse.—fuéle tornado a apercibir diga sy es verdad lo que ansy tiene dicho y declarado y recorra su memoria dixo quel tiene recorrida su memoria e se acuerda que todo lo que tiene dicho en la dicha su confysion que ayer dixo

despues que le fué representado y comenzado a dar el tormento es verdad y en ello se afirma e ratifica de lo qual fué apercibido la dixese pues que estaba fuera y libre del dicho tormento y en su libertad que torne a dezir sy es verdad lo que tiene declarado el quai tornó a dezir que es verdad lo que tiene dicho y declarado y en ello se afirma e ratifica e lo dize agora fuera de tormento y estando como está libre del y en su libertad y lo firmó de su nombre.—xpoual de oñate.—está señalado de los dichos señores.—pasó ante my juan perez de calahorra

Yo el escrivano presente doy fee que antes que començase a hazer esta ratificacion el dicho xpoual de oñate le fué apercibido por los dichos señores que agora que estaba fuera del tormento y en su libertad dixese la verdad de lo que pasa y hecho este apercibimiento dixo lo que de suso se contiene.—está señalado este auto de los dichos señores.—pasó ante my juan perez de calahorra.

El dicho juan perez de calahorra escrivano de su magestad y portero del dicho real consejo de yndias por virtud de la comysion a my hecha por los dichos señores del consejo fuí presente a todo lo que de suso se haze myncion segund que ante my pasó por ende lo escreuí en estas diez y seis fojas de papel de pliego entero en un quaderno con esta en que vá my signo en fee de lo qual lo firmé de my nombre y fize aquí mi signo que es a tal en testimonio de verdad.—juan perez de calahorra.

En la ciudad de méxico á onze dias del mes de nobiembre de mill e quinientos e sesenta e siete años los señores licenciado alonso muñoz y dotor luis carrillo auiendo visto el proceso fecho de oficio contra xpoual de oñate dixerón que rrecebían e rrecebieron esta causa a prueua con término de tres dias perentorios saluo jure ympertinenciun et non admitendorun con cargo que pasado el

dicho término quede hecha publicacion y este pleyto concluso para el artículo que ouiese lugar de derecho e que se notifique al dicho xpoual de oñate que nonbre curador ad litem que le defienda en esta causa con apercibimiento que no lo haziendo se nonbrará de oficio y asy lo probeyeron y mandaron.—dos rúbricas.—Pasó ante my juan martynez de çaualeta.

(El mismo dia se notificó este auto á Cristóbal de Oñate, quien nombró por su procurador á Francisco de Escobar.

12 de Noviembre. Se proroga por tres dias mas el término probatorio. El mismo dia los jueces comisarios nombran para que defienda al reo al letrado de los pobres.

Este, que era el licenciado Ledesma, en nombre de Cristóbal de Oñate y de Bernaldino Maldonado, "pobres y presos", pide que los dejen hablar para preparar sus defensas, lo cual se les concedió en 15 de Noviembre.

19 de Noviembre. Francisco de Escobar, en nombre de su parte, pide próroga del plazo de su prueba, sin perjuicio del término ultramarino que tiene pedido, y se le conceden dos dias, y no ha lugar en lo del término ultramarino.

20 de Noviembre. El reo apela del auto en que se le niega el término ultramarino: los jueces mandan dar traslado al fiscal.

En los dos escritos siguientes, Escobar responde al auto cabeza de proceso, y el fiscal pone su acusacion en toda forma.

24 de Noviembre. El reo responde á la acusacion del fiscal.

23 de Noviembre. Los jueces comisarios confirman el auto dado el 19, denegando el término ultramarino.)

Ratificacion de xpoual de oñate.—Para en su causa y la del marques del valle.

En la ciudad de méxico a onze dias del mes de dizienbre de myll e quinientos e sesenta e siete años los dichos señores licenciado

alonso muñoz e dotor luis carrillo hizieron parecer ante sy a xpoual de oñate preso del qual fué rrecebido juramento en forma de derecho por dyos e por santa maria su madre e por una señal de cruz y el lo hizo bien e cumplidamente e prometió de dezir verdad y por mandado de los dichos señores yo el secretario yuso escripto ley de veruo ad berbum al dicho xpoual de oñate todas las confesiones que parece auer dicho en esta causa estando preso en los rreynos de castilla en la cárcel de corte en la villa de madrid ante los señores licenciado alonso muñoz y doctor luis molina del consejo rreal de las yndias de su magestad por preseencia de juan perez de calahorra escriuano de su magestad y despues de las auer visto y entenydo dixo que todo lo que en las dichas sus confysiones dixo y declaró es la verdad y lo que saue y pasa en este caso y que en ello se afirmaba y rratifiaba afirmó y rratificó eceto que lo que dixo en la última confesion que hizo ante los dichos señores en doze dias del mes de mayo del año pasado de mill e quinientos e sesenta e seis años (6) en que dixo que por mandado e con cartas del dicho marques del valle e alonso de avila y don luis cortes avia ydo a francia y avia dado las dichas cartas a mosyur don juan de bandoma y todo lo demas que dize que pasó con el dicho mosyur no es verdad por que esto nunca tal pasó ny este confesante llevó tales cartas ny despachos ny jamas fué a francia ny hizo ny dixo nynguna de las cosas que sobre esto tiene dichas e declaradas ny el dicho marques del valle ny los dichos alonso de avila y don luis cortes ny otro por ellos no le hablaron ni le dixerón lo que allí tiene dicho ny otra cosa

[6] Así dice el original; pero es evidente error, no obstante que despues se repita lo mismo. En Mayo de 1566 no era conocida en España la conjuracion, ni Oñate fué puesto preso hasta 1567, como consta de las primeras declaraciones escritas en este proceso.

cerca dello ni le dieron cartas ni despachos e que lo que cerca desto oyó a alonso de avila alvarado y a don baltasar de quesada fué que el licenciado espinosa avia de yr con un nabio a españa y avia de hurtar al hijo mayor del dicho marques del valle y traerlo a esta nueva españa y el dean avia de yr a roma al sumo pontífice por la ynbestidura desta tierra. E que demas de lo suso dicho se le acuerda a este confesante quel dia que dice en su confision que fueron a casa de diego maldonado elérigo y que allí almorzaron este confesante y don baltasar de quesada y pedro de aguilar tambien estaba allí juntamente con ellos bernaldino maldonado soldado del Perú que está preso por esta causa y trataron todos del dicho alçamiento e que esta es la verdad para el juramento que tiene fecho y en ello se rraticaba y afirmaba se ratificó y afirmó y lo tornó a dezir agora de nuevo ante los dichos señores por ser la verdad y este su dicho se rraticó oy dicho dia como testigo presentado por el doctor francisco de sande fiscal de su magestad en el pleyto que trata con don martyn cortes marques del valle y juró en haz y prescencia de alvaro rruyz procurador del dicho marques del valle que se halló presente al dicho juramento y el dicho xpoual de oñate lo firmó de su nonbre dixo ser de hedañ de veynte e cinco años.—xpoual de oñate.—pasó ante my juan martynez de çaualeta.

En la ciudad de méxico a 26 dias del mes de dizienbre de 1567 años ante los dichos señores licenciado alonso muñoz y dotor luis carrillo pareció el doctor francisco de sande fiscal de su magestad y presentó por testigo a baltasar de aguilar vezino desta cibdad del qual el dicho señor dotor carrillo tomó y rrecibió juramento en forma de derecho por dyos e por santa maria sobre una señal de cruz e prometió de dezir verdad e por mandado del dicho señor dotor carrillo yo el secretario yuso escripto ley e mostré de verbo ad

verbum un dicho y depusicion que parece auer dicho y dado por escripto y firmado de su nombre y que presentó ante el doctor pedro de villalobos oydor de la rreal audiencia de esta ciudad por ante gordian cassasano secretario en 17 dias del mes de Abril del año pasado de 1566 años aviéndolo visto y entendydo por el dicho baltasar de aguilar dixo que en lo que allí dixo y dió por escripto ante el dicho oydor y secretario en el dicho dia mes e año suso dichos que es la verdad se afirmaba y rraticaba afirmó y rraticó y lo tornaba a dezir agora de nuevo ante el dicho señor dotor carrillo e ante mí el dicho secretario en quanto allí dijo contra diego arias de sotelo y xpoual de oñate por ser la verdad para el juramento que hizo y firmó de su nombre Dixo ser de hedad de 37 años poco mas o menos e que no le toca nynguna de las preguntas generales—Baltasar de Aguilar—rúbrica de carrillo —pasó ante mí juan martinez de çaualeta.

E despues de lo suso dicho en la dicha cibdad de méxico el sobre dicho dia mes e año suso dichos ante los dichos señores pareció el dicho dotor francisco de sande y presentó por testigo en el pleyto que trata con diego arias y baltasar de sotelo don baltasar y don pedro de quesada y con francisco de reynoso y con xpoual de oñate y bernaldino maldonado a pedro de aguilar vezino desta cibdad del qual fué rrecibido juramento en forma de derecho y él lo hizo bien e cumplidamente e prometió de dezir verdad y aviéndosele leydo de veruo ad verbum por mí el dicho secretario los dichos y depusiciones que dixo en esta causa e dió por escripto ante el dotor ceynos oydor de la rreal audiencia desta cibdad y ante gordian casasano en 23 dias del mes de mayo del año pasado de 1566 años y otro que no tiene presentacion que está firmado de su nombre y parece ser fecho en 17 de Junio del dicho año y otro memorial que tampoco parece que

tiene presentacion que es fecho en 20 de junio del mismo año y otro que parece estar escripto y firmado de su nombre presentado ante el dicho doctor ceynos y ante el dicho gordian casasano en 17 del mes de Jullio del dicho año de 66 los quales aviendo visto y entenydo dixo que lo que en los dichos sus dichos y memoriales dixo y depuso se afirmaba y rratificaba afirmó y rratificó y lo tornó a dezir agora de nuevo ante el dicho señor el doctor carrillo e ante mí el dicho secretario y lo avia aquí por inserto e yncorporado por ser la verdad para el juramento que hizo y firmó de su nombre dixo ser de hedad de 33 años poco mas ó menos e que no le toca nynguna de las preguntas generales. E que demas de lo que tiene dicho contra el dicho francisco de rreynoso se le acuerda que puede haber dos meses poco mas ó menos que fray andres de ubilla frayle de la órden de santo domingo le dixo a este testigo que la noche que se hizo justicia de alonso de avila o otra despues avian ydo a la posada de francisco rreynoso fray domingo de la anunciacion prior del dicho monesterio y fray domingo de salazar e que avian hallado al dicho francisco de rreynoso ensyllado un caballo para se yr desta cibdad creyendo que el avia condenado alonso de avila e que los dichos rreligiosos se lo avian estorbado diziéndole que se echaba a perder asy e a los demas sus compañeros sy se yba a asy se detuvo e que avia pedydo que le dyesen el hábito en el dicho monesterio de santo domingo de esta cibdad y se avian juntado en convento para ver si se lo darian y que fray xpoval de la cruz lo habia contradicho y que no era justo se le diese el hábito siendo culpado en el delito de rrebelion e que asi mismo fray juan de bustamante rreligioso de la dicha órden que es el que confesó al dicho alonso de avila cuando lo degollaron dixo a este testigo que se espantaba como el dicho alonso de avila a la ora de su muerte no habia nonbrado al

dicho francisco rreynoso por que lo tenia en la memoria e con la prisa que tuvo se le debió de aver olvidado e que esta es la verdad y en ello se afirmó y rratificó y firmó de su nombre—rúbrica de carrillo—pedro de aguilar—pasó ante mi juan martinez de çaualeta.

E luego ante los dichos señores el dicho doctor francisco de sande presentó por testigo a don baltasar de quesada vezino desta cibdad preso del qual el dicho señor doctor carrillo rescibió juramento en forma de derecho y él lo hizo bien e cunplidamente e prometió de dezir verdad y por el dicho señor doctor se me mandó a mí el dicho secretario le muestre y lea sus dichos y deposiciones que dixo en esta causa para que se ratifique en ellos en lo que dixo y depuso contra diego arias sotelo y baltasar de sotelo y francisco de rreynoso y xpoval de oñate y bernaldino maldonado y don pedro de quesada e yo el dicho secretario ley de veruo ad verbum al dicho don baltasar de quesada un dicho que dió por escripto y firmado de su nombre que parece aver presentado ante el doctor ceynos oydor de la audiencia rreal desta cibdad y ante gordian casasano escrivano de cámara de la dicha audiencia en 9 dias del mes de junyo del año pasado de 1566 y otro memorial que parece ser fecho en esta cibdad de méxico en 18 dias del mes de junio del dicho año que está escripto y firmado de su nombre que no tiene presentacion e asi mismo otro memorial que parece escripto y firmado de su nombre e que se presentó ante el doctor gerónimo de horosco oydor de la dicha audiencia e ante el dicho gordian casasano en 16 dias del mes de jullio e por el dicho don baltasar vistos y leydos y entendidos los dichos tres memoriales dixo que aquellos son sus dichos y los dichos y deposiciones que dixo en este negocio y lo contenido en ellos es la verdad y lo que sabe y pasa del dicho negocio y en ello se afirmaba